



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales
Distrito XV local.



Asunto: Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO, con objetivo verificar que los concesionarios y permisionarios del Servicio Público de grúas y retenes en el Estado, mantengan en sus establecimientos, en un lugar visible y a disposición del usuario, el Tabulador de Precios y Costos por el Servicio que prestan.

Villahermosa Tabasco 9 de octubre del 2018.

*02/10/18
12:55 2m*

C. DIP. TOMAS BRITO LARA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, integrante de la Fracción Parlamentaria, del partido de Morena, de conformidad a lo que establece los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO, con objetivo verificar que los concesionarios y permisionarios del Servicio Público de grúas y retenes en el Estado, mantengan en sus establecimientos, en un lugar visible y a disposición del usuario, el Tabulador de Precios y costos por el Servicio que prestan, al tenor de la siguiente:



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales
Distrito XV local.



EXPOCICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO.- La transparencia y el derecho al acceso de información pública en el ámbito del ejercicio del poder, son herramientas que llegaron para quedarse, con ellas se pretende evitar los abusos de autoridad, los actos de corrupción y el empleo honesto y claro de los recursos públicos, este punto de acuerdo tiene como finalidad el fortalecer en materia de transparencia y la rendición de cuenta, en cada uno los actos de los concesionarios de las grúas y depósitos de retenes, pero además atender una problemática que se suscitan en nuestra entidad, la denuncia ciudadana que reclama transparencia en el manejo de las tarifas de grúas y corralones a fin de evitar abusos por parte de los concesionarios.

SEGUNDO.- De conformidad con la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco "se considera de utilidad pública la prestación del servicio de transporte de personas y carga en general, así como el establecimiento de instalaciones, terminales, estacionamientos públicos, encierros, confinamientos, pensión y demás infraestructura necesaria para la prestación del servicio, cuando un tema es determinado, como utilidad pública se entiende entonces que en el manejo del mismo se debe beneficiar siempre el interés general sobre el interés particular, en congruencia la ley en comento, debe privilegiar siempre el interés general del pueblo al que representamos por encima de intereses de concesionarios del servicio de transporte, por ello confiamos en que nuestros compañeros legisladores de todas las Fracciones Parlamentarias se sumarán a la presente Proposición con Punto de Acuerdo anteponiendo siempre el interés del pueblo de Tabasco y de sus habitantes.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales
Distrito XV local.



TERCERO.- La queja de los ciudadanos se concreta ante el hecho, de que el servicio prestado (en la mayoría de los casos sin su consentimiento) no especifica los costos del servicio, esto es, el usuario no tiene la disponibilidad de saber de manera correcta el precio real por utilizar el servicio público de grúas, ello ante la falta de un tabulador que expresa los costos de los servicios que se prestan y cuál es el alcance de cada uno de ellos, dicho acto genera molestia, ello en razón de que al usuario se le exige un pago por el cobro de un servicio incierto y además se considera excesivo, por lo que es necesario que la Secretaria de Tránsito y Vialidad del Estado, ponga en marcha las grúas con las que cuenta o bien en su caso que se compren grúas y sean propiedad de la Secretaria, para que de esa forma no se tenga que recurrir a grúas particulares que a la vez cobran de manera excesiva a los usuarios, dicho lo anterior es de suma importancia exhortar a la Secretaria de Transporte para que autorice de manera conjunta con la Secretaria de Tránsito y Vialidad la compra de grúas, mismo que sean las encargadas en la operación y retención en todo el Estado, toda vez que eso ayudaría en cierta medida a la población con un mínimo de costo del arrastre y reten; ya que siendo grúas del Estado, se entiende que con el pago de las multas o infracción ocasionada por el ciudadano sería un solo pago incluyendo el arrastre y retén del vehículo, de esa forma su busca que algunos concesionarios no apliquen un tabulador excesivo, por lo que presuntamente cada concesionario cobra lo que quiere y deja en estado de indefensión a cualquier ciudadano.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales
Distrito XV local.



La ley de Transportes para el Estado de Tabasco establecerá lo siguiente:

ARTÍCULO 48.- El servicio público de grúas y remolque es aquel que tiene como finalidad trasladar otros vehículos impedidos físicamente o legalmente para su auto desplazamiento, ya sea en plataforma, por elevación o arrastre, sin sujetarse a itinerarios fijos, ni horario, pero conforme a las tarifas que determine la Secretaría.

Los concesionarios o permisionarios de este servicio deberán tener un depósito de vehículos autorizado por la Secretaría, que cuente con las características establecidas en el Reglamento y los lineamientos que al respecto se determinen.

CUARTO.- Dicho dispositivo legal establece, que es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, la autoridad competente para otorgar las concesiones a los permisionarios de este tipo de Servicios, sin embargo, no existe una regulación para efectos de obligar a los prestadores de grúas, remolques o retenes, la obligación de señalar con claridad los precios y costos del servicio que prestan, sobre todo en los casos de accidentes o bien ante la movilización de una unidad por estacionarse en un lugar prohibido. Y es que si bien, en este último caso, debe considerarse que el traslado de una unidad es forzoso ante la violación a una disposición de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, no menos cierto es, que el ciudadano ante una falta de esa naturaleza tiene la sanción de pagar con una multa la falta cometida, pero no por ello, ser flagelado además con un cobro excesivo por parte del concesionario del servicio de grúa o retén.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales
Distrito XV local.



QUINTO. - Se considera viable, realizar un atento exhorto al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, con la finalidad de que implemente un programa u operativo, que tenga como objetivo verificar que los concesionarios y permisionarios del Servicio Público de grúas y retenes en el Estado, mantengan en sus establecimientos, en un lugar visible y a disposición del usuario, el Tabulador de Precios y costos por el Servicio que prestan.

En virtud de lo anterior y toda vez que de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso local está facultado para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdos legislativos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias en los que se busque el beneficio de la ciudadanía, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

Primero. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, de manera respetuosa Exhorta al titular de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES EN EL ESTADO, como objetivo verificar que los concesionarios y permisionarios del Servicio Público de grúas y retenes en el Estado, mantengan en sus establecimientos, en un lugar visible y a disposición del usuario, el Tabulador de Precios y costos por el Servicio que prestan.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales
Distrito XV local.



Segundo. - El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, de manera respetuosa Exhorta al Titular de la Secretaría de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, ponga en marcha las grúas con las que cuenta o bien en su caso que se adquieran grúas para que el servicio que se preste sea en su totalidad de tránsito y vialidad para evitar negocios entre particulares y funcionarios.

TRANSITORIO

Único. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentario realice los trámites respectivos, girando el oficio correspondiente a la autoridad para que envíe un informe del debido cumplimiento del presente Exhorto.

ATENTAMENTE

DIP. Rafael Sánchez Cabrales
Distrito XV
Fracción Parlamentaria del Partido de Morena.